

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1193
03 de Mayo de 2016

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400020152 del 5 de Febrero de 2016, el señor **LUIS ALONSO BELTRAN MUÑOZ** identificado con cedula No. 12.165.625 expedida en Isnos Huila, en calidad de propietario del predio denominado La Manga ubicado en la vereda El Mortiño del municipio de Isnos, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO LA MANGA**", ubicado en el predio antes mencionado, vereda El Mortiño, jurisdicción del municipio de Isnos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición del predio La Lomita, copia de cedula de ciudadanía, Autorización para que el señor Hernando Beltrán Rodríguez adelante el trámite de Concesión de aguas y croquis a mano alzada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 042 del 10 de Febrero de 2016, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO LA MANGA**", ubicado en el predio antes mencionado, vereda El Mortiño, jurisdicción del municipio de Isnos.

Con radicado CAM No. 20163400077862 del 26 de Abril de 2016 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Isnos - Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 283 del 14 de Abril de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 14 de Abril de 2016, se procedió a realizar visita al predio denominado La Manga de propiedad del Señor Luis Alfonso Beltrán Muñoz, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO LA MANGA**". Es de indicar que en el certificado de libertad y tradición el predio La Manga se encuentra ubicado en la Vereda El Mortiño, pero una vez en campo se puede determinar que el lugar es conocido como Vereda Primavera.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

La visita estuvo guiada y acompañada por Hernando Beltrán quien es el autorizada por el propietario del predio para solicitar el permiso, Edward Jiménez y Lina Roció Bravo, en la visita los acompañantes indican que el permiso se solicita para ser utilizado en el riego de cultivo de tomate en invernadero mediante goteo. La presente solicitud obedece a que se requiere del recurso para el cultivo antes mencionado y teniendo en cuenta que muy cerca discurre la Quebrada Agua Blanca de la cual se está captando el agua mediante bombeo.

El punto de captación está ubicado en la cuenca baja de la quebrada Agua Blanca, en la vereda Primavera jurisdicción del Municipio de Isnos, por tal razón la calidad hídrica no es la mejor puesto que esta fuente recepciona los vertimientos domésticos aguas arriba de la bocatoma. La fuente en este punto no cuenta con zonas de protección de ronda, por tal razón esta solicitud no presenta ningún conflicto aparente puesto que la calidad del agua no presenta buenas características que propicie la demanda por el uso del recurso.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

A nivel general el sitio de captación de agua está ubicado en la parte baja de la cuenca hídrica en su paso por la vereda El Mortiño del Municipio de Isnos, en el lugar se evidencia una alta presión sobre esta franja de protección de ronda por la ampliación de la frontera agrícola representada principalmente por el cultivo de café en asocio con pancoger y cultivos de caña.

La topografía se caracteriza por ser quebrada y la predominancia de pendientes moderadas, con presencia de cultivos de café, caña en asocio con plátano, maíz y yuca principalmente y en menor proporción la existencia de bosques de galería los cuales cumplen la función protectora de pequeñas fuentes de agua en algunas zonas de la fuente hídrica.

Para llegar al punto de captación se toma la vía que del Municipio de Pitalito conduce al Municipio de Isnos a la altura del kilómetro 114 se toma un desvío a mano izquierda, a 200 metros se desvía nuevamente a mano izquierda y se llega a una vivienda lugar hasta el cual llega vía, posteriormente por camino de herradura y a 100 metros encontramos el lugar al cual llegara el recurso hídrico donde se encuentra un invernadero, el punto de captación se ubica a 500 metros aproximadamente del invernadero en las coordenadas X=761273, Y=702664 A 1741 m.s.n.m.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua para la actividad de riego de cultivos en invernadero dentro del proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO LA MANGA**”, a ubicarse en la vereda El Mortiño y de propiedad del señor Luis Alfonso Beltrán.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

La captacion se realiza mediante bombeo, el agua es captada por manguera de 3” la cual va reduciendo y termina en 1 ½” en un lago que se tiene en el interior del predio,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

desde este punto mediante bombeo se lleva a cuatro (4) tanques de almacenamiento de mil (1000) litros cada uno en donde es recogida y de ahí mediante goteo es utilizada para los cultivos.

Cabe resaltar que el lago cuenta con agua de manera constante ya que en este se recoge bastante afloramiento del líquido que nace por los alrededores, debido a esto en la mayoría del tiempo el agua es utilizada desde este punto y no de la fuente hídrica, por lo que el permiso será para la fuente hídrica cuando sea necesario y del lago que es el lugar del cual se utiliza con mayor frecuencia.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La solicitud de concesión de aguas en este caso es para ser utilizada como riego de cultivos establecidos en invernadero utilizando como tipo de riego el Goteo, se estima que el bombeo se realiza durante 15 minutos al día captando en promedio de 3.2 litros/segundo.

CAUDAL NECESARIO PARA RIEGO = 3.2 lts/seg

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “Quebrada Agua Blanca”, ubicada en la Vereda El Mortiño en jurisdicción del municipio de Isnos, en donde se está derivando agua para el abasto del proyecto “ACUEDUCTO PREDIO LA MANGA”; se aforo la fuente Quebrada Agua Blanca aguas arriba del punto de captación por el método superficial registrando un caudal de 19.76 LPS. Es de indicar que el día de la visita se presentaron lluvias, pero los acompañantes indican que la fuente hídrica presenta una disminución de caudal de un 60% y que apenas está recuperando su caudal la fuente hídrica Agua Blanca.

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “Fuente hídrica Agua Blanca”, el caudal a otorgar es de 3.21 lts/seg, para beneficio del proyecto “ACUEDUCTO PREDIO LA MANGA”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Agua Blanca es de 3.21 lps; el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

aforo realizado arrojo 19.76 lps, es decir que el remanente es de 16.55 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **LUIS ALONSO BELTRAN MUÑOZ** identificado con cedula No. 12.165.625 expedida en Isnos Huila, en calidad de propietario del predio denominado La Manga ubicado en la vereda El Mortiño del municipio de Isnos, El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 3.2 lps de la fuente hídrica Agua Blanca para uso de riego cuya captación se realizará en las coordenadas planas X=761273, Y=702664 a 1.741 m.s.n.m.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Imponer medida compensatoria, consistente en la entrega a la dirección territorial sur de la CAM de cien (100) individuos vegetales de las especies Eugénias y Siete Cueros.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

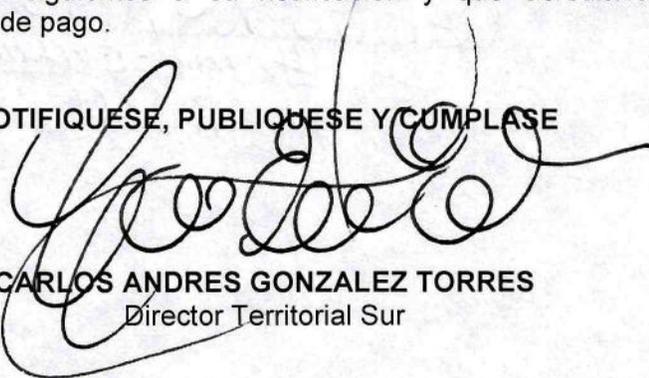
ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS ALONSO BELTRAN MUÑOZ** identificado con cedula No. 12.165.625 expedida en Isnos Huila, en calidad de propietario del predio denominado La Manga, identificado con No. De matrícula 206-74583 ubicado en la vereda El Mortiño del municipio de Isnos de acuerdo al certificado de libertad y tradición, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-038-2016

Proyecto: Luis E

Revisó: Lorena CR

Revisó: Jurídico

En la fecha: _____
Hora: _____ se presentó ante la Corporación
El Señor _____
identificado con la C.C. No. _____
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: _____
Notificado: _____
Notificador: _____

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 13 JUNIO 2016
Hora: 3:59 se presentó ante la Corporación
El Señor Hernando Beltran Rodriguez
identificado con la C.C. No. 83.044.467
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de Resolucion licencia y/O
Permiso No 1193 0305-16
Notificado: Hernando Beltran
Notificador: Adriana Cervera

Oficina 0767

DATOS DEL CONVENIO A PAGAR

Nombre del Convenio CAM Código Convenio / No. Cuenta 2870020-3
 Referencia 1 12-165.62.5 Referencia 2 2-1193-16

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO

Efectivo \$ 90.000 Cheque \$ Total \$ 90.000
RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código Banco	Número del Cheque	Número Cuenta del Cheque	Valor

Cantidad Cheques 0 Total \$ 90000

CARGO A CUENTA

Cuenta Ahorro Cuenta Corriente

COBRO POR VENTANILLA

Nombre Convenio Valor Pago en Efectivo o Cheque \$
 Para pago por ventanilla en Cheque relacione Nombre del beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombres y Apellidos Luis Alonso Beltrán
 Teléfono 32145133611 Ciudad ISMUJ
 Tipo de Documento de Identidad Cédula de Ciudadanía Cédula de Extranjería Tarjeta de Identidad
 No. Documento de Identidad 12165625

PROCESADO
 51 22 JUL. 2016 10767

Huella del Beneficiario
 L. 2016
ESADO
 Autorizado del pago

NOTA: El Banco Davivienda actúa en la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Daviplus, por lo tanto no asume obligación alguna en la medida con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en consignación serán de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20163400160482 Fecha: 16-AUG-2016 03:47
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: HERNANDO BELTRAN
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: